



RESOLUCIÓN N° 345

Santiago, 21 de julio de 2021.

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN NOTARIAL FRANCÉS.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558/2018 y 1586/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Formación Notarial (INFN), creado por el Decreto N°2018-659 de 25 de julio de 2018, es una institución pública francesa bajo control del Ministerio de Justicia, creada en octubre de 2018 con el objetivo de proporcionar enseñanza superior en cuanto al derecho notarial.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración, comunicación y enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho.

3. Que, la Facultad busca orientar a sus estudiantes, profesores, investigadores y egresados hacia la formación profesional y la investigación aplicada en diferentes ámbitos, entre los que destaca el derecho notarial, promoviendo así el desarrollo de habilidades vinculadas a las distintas áreas ejercicio de la abogacía.

4. Que, en este contexto, con fecha 28 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Formación Notarial (INFN) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, acordaron suscribir un Memorando de Entendimiento.

5. Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

6. Que, en el Certificado N°F80-2022 de fecha 25 de julio de 2022, el Director Económico y Administrativo certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias



o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Memorando de Entendimiento entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el Instituto Nacional de Formación Notarial (INFN), de fecha 28 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre
Instituto Nacional de Formación Notarial
por una parte,
y
Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (UCH)
por otra parte,

PREÁMBULO. Se entiende que las partes desean desarrollar estrechas relaciones de cooperación en el ámbito de la educación y la formación jurídica y, más concretamente, en el derecho privado, incluido el derecho comparado, las obligaciones contractuales, el derecho notarial, el registro, el derecho de sociedades y el derecho de sucesiones, tanto en lo que respecta a la formación inicial como a la formación continua, así como a la investigación académica y al desarrollo profesional.

Dicho esto, las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. El objetivo de este acuerdo es establecer una cooperación para el desarrollo de la formación profesional y la investigación aplicada en el ámbito del derecho privado, que abarca en particular: el derecho contractual, el derecho notarial, el registro, el derecho de sociedades y el derecho de sucesiones; en particular el derecho internacional, el derecho europeo y el derecho comparado. Ambas partes tienen la intención de ampliar y profundizar su cooperación internacional en cualquier asunto de interés mutuo y aumentar así su visibilidad internacional.

Artículo 2. Por la parte francesa, el presente Memorando de Entendimiento es llevado por el INFN, representado por el Profesor Mustapha Mekki, Director General del INFN. Por la parte chilena, este acuerdo de cooperación es llevado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, representada por el Decano de la Facultad de Derecho Profesor Pablo José Ruiz Tagle Vial.

Artículo 3. En el marco del presente Memorando de Entendimiento, las partes acuerdan desarrollar:

- los intercambios de estudiantes y doctorandos, bajo la responsabilidad del INFN para la parte francesa y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile para la parte chilena;
- la organización de pasantías o prácticas en terreno que contribuyan a la formación notarial de los estudiantes amparados por el INFN para la parte francesa y por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile para la parte chilena;
- la organización de programas de verano y la participación cruzada con los programas de verano existentes;
- la transferencia de créditos y la convalidación de cursos y módulos cuando se cursan en la otra parte;
- en su caso, la concesión de títulos conjuntos o dobles;



- la invitación o el intercambio de profesores, investigadores especializados en derecho notarial, así como la movilidad de profesionales y expertos notariales reconocidos;
- la codirección y cotutela de tesis;
- la organización conjunta de congresos, coloquios, simposios o seminarios;
- el intercambio de documentación y publicaciones académicas;
- el desarrollo de publicaciones conjuntas en revistas jurídicas internacionales;
- cualquier otro modo de cooperación, incluidos los proyectos conjuntos de formación o investigación.

Artículo 4. En función de las acciones emprendidas, las partes pueden acordar posteriormente:

- crear un comité de dirección, cuyo estatuto y composición podrán determinar posteriormente. El objetivo de este comité será supervisar y facilitar la aplicación del programa y garantizar su evaluación.
- firmar acuerdos que implementen cualquier aspecto del presente Memorandum de Entendimiento, en particular en lo que respecta a las diversas acciones establecidas en el artículo 3
- fomentar cualquier acción internacional que estructure las acciones previstas en el artículo 3 anterior, como el desarrollo de una cátedra internacional de derecho notarial. Esta cátedra internacional, apoyada por el INFN y sus socios universitarios franceses, tiene como objetivo contribuir a los intercambios internacionales mencionados, favoreciendo la acogida de universitarios, juristas y estudiantes, y reforzando la visibilidad de las acciones emprendidas gracias a la etiqueta de cátedra universitaria. De su financiación y funcionamiento se encargan el INFN y sus socios franceses. No tiene personalidad jurídica propia, ya que está copatrocinada por las instituciones mencionadas.

Artículo 5. Cada parte designará a la persona o departamento responsable del seguimiento administrativo y de la evaluación de esta asociación.

Por el INFN será el Director de Asuntos Internacionales del INFN, el Profesor Philippe Pierre.

Por la UCH será la Directora de Asuntos Internacionales, la profesora Dra. Ana María Moure Pino.

En el último año de vigencia del presente Memorando de Entendimiento se llevará a cabo una revisión completa de la cooperación existente.

Artículo 6. Las partes no asumen ningún compromiso financiero en relación con la financiación de las actividades contempladas, salvo lo que se acuerde específicamente en cualquier acuerdo especial y con sujeción a las normas que rigen cada una de ellas.

El presente Memorandum de Entendimiento no obliga a ninguna de las partes a establecer o mantener ningún programa de estudios.

Artículo 7. Cada una de las partes se compromete a tratar de forma confidencial toda la información intercambiada, sea cual sea su naturaleza (documento, conocimientos pedagógicos, etc.), y a utilizarla únicamente en el marco del presente Memorando de Entendimiento y de sus acuerdos de aplicación.

Artículo 8. En cuanto a la propiedad intelectual, los resultados de cualquier proyecto conjunto (publicaciones, actas de simposios y seminarios, etc.) son propiedad común de las partes. Puede establecerse un acuerdo de copropiedad para determinar los términos de protección y las condiciones de explotación de los resultados.

Artículo 9. Cada parte podrá mencionar, en su comunicación relativa a esta asociación, el nombre de la otra parte y podrá utilizar, con el acuerdo de la otra, el logotipo de la institución.



Artículo 10. El presente acuerdo se celebra por un período de cinco (5) años y entra en vigor a partir de la plena ejecución del acto administrativo que lo aprueba. Puede ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, con un preaviso de seis (6) meses y sin perjuicio de las actividades de cooperación en curso. Podrá ser renovado por las partes tras una revisión completa (véase el artículo 5) de la cooperación existente y la plena aprobación de las partes.

Artículo 11. Toda relación entre una de las partes del acuerdo, por un lado, y los estudiantes, el personal y los servicios de dicha institución, por otro, se regirá por la legislación aplicable en el país donde se encuentre.

En caso de que surjan dificultades en la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento y de sus acuerdos de aplicación, las partes se comprometen a intentar resolver el conflicto de forma amistosa mediante la conciliación directa.

En caso de desacuerdo persistente, la controversia se remitirá a un comité de mediación compuesto por tres miembros: uno designado por el Director General del INFN, el otro designado por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, cuyo presidente será designado de común acuerdo entre las partes. Cualquier controversia restante en el plazo de 10 días se resolverá mediante arbitraje, en cuyo caso las partes acordarán la designación de un árbitro o junta arbitral.

El director general del INFN, Mustapha Mekki, y el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, firmarán el presente Memorando de Entendimiento en francés, español e inglés con idéntico contenido, sin que ninguna versión lingüística sustituya a la otra.

Firmado por y en nombre de
Instituto Nacional de Formación Notarial
Presidente del Consejo de Administración
Jean Quintard

Firmado por y en nombre de
Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Decano
Prof. Pablo José Ruiz Tagle Vial

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENÉE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/JFP/ipc

